

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los HOJEROS, colecciones ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número sueto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 25 de julio de 1926.)

el del Maestro designado para representar a todas las escuelas del término municipal.

León 24 de julio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Ministerio de Instrucción Pública

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es muy conveniente que los Maestros de distintas provincias y regiones se comuniquen y deliberen sobre asuntos profesionales, reuniones, Congresos pedagógicos y cursos de perfeccionamiento, porque es un motivo de fuerte estímulo y porque esos cambios de opinión y pensamientos son aportaciones al acervo común de la cultura profesional, que recibe un gran aumento en esta integración de ideas y pensamientos.

Y tales beneficios son aún mayores si en esos intercambios culturales se unen Maestros, Inspectores y Profesores de Escuelas Normales, que son las tres agrupaciones que forman el Magisterio primario.

Porque en estos casos, el campo de las deliberaciones se agranda, extendiéndose a las altísimas funciones encomendadas a esos tres grupos, que son la base de la cultura nacional y de toda formación ciudadana.

Por eso es propósito de este Ministerio organizar esas reuniones culturales pedagógicas, empezando ahora por un curso de perfeccionamiento en León, capital de fáciles comunicaciones y una de las provincias que tiene mayor número de Escuelas.

Para ello, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Del 16 al 21 de agosto próximo, ambos inclusive, se celebrará

en León un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales e Inspectores de Primera enseñanza de las provincias correspondientes a los Distritos universitarios de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valladolid, corriendo a cargo del Director de la Escuela Normal de León los últimos detalles de organización y la dirección de las tareas del curso.

2.º Por cada una de las provincias indicadas concurrirán al curso un Inspector designado por la Dirección general de Primera enseñanza, con dietas y gastos de viaje a cargo de la consignación en presupuestos para visitas de inspección, y concurrirán además los Inspectores, Maestros nacionales y Profesores de las Escuelas Normales de las referidas provincias que lo deseen.

3.º Serán objeto de las tareas del curso las siguientes materias: Medios más eficaces de proporcionar a la Escuela nacional y al Maestro la asistencia y cariño, respeto y prestigio del pueblo, para que sea la Escuela una alta institución eminente educativa y plantel de formación ciudadana.

Extinción del analfabetismo en las diferentes circunstancias que lo favorecen.

Concurso que a la Escuela nacional pueden proporcionar otros organismos.

Instituciones circun y post-escolares.

En las deliberaciones del curso se intervalarán ejercicios prácticos sobre métodos rápidos para la enseñanza de la lectura y escritura, psicología experimental, educación física y todos aquellos trabajos que los concurrentes hayan podido hacer sobre el problema del conocimiento del niño.

4.º Los concurrentes que deseen

desarrollar algún tema o realizar algún trabajo de los indicados en el apartado anterior, lo comunicarán antes del 1.º de agosto al Director de la Escuela Normal de León, quien seleccionará y ordenará los trabajos y publicará el programa completo del curso tres días antes, cuando menos, de su inauguración.

Actuará de Secretario el de la referida Escuela Normal.

Terminado el curso se enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza las actas de las sesiones y una Memoria con las conclusiones que se deduzcan de la labor realizada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1926. Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gaceta del 27 de julio de 1926.

Gobierno civil de la provincia

Circular

Debidamente autorizado, con esta fecha cesa en el mando de la provincia, haciéndose cargo del mismo, durante mi ausencia, el Secretario de este Gobierno D. Telesforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 25 de julio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Blanco Alvarez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobier-

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Cuyo estricto cumplimiento se encarece a los Alcaldes.

Por Real orden de 14 del actual inserta a continuación, se dispone la celebración en esta capital de un curso pedagógico, al que han de acudir profesores de Escuela Normal, Inspectores y Maestros de las provincias pertenecientes a los Recorridos de Santiago, Oviedo, Valladolid y Salamanca.

Como la iniciación de ese curso ha sido motivada por la labor cultural realizada en esta provincia y apreciada por los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Instrucción Pública en su reciente visita a esta capital, y como de sus tareas han de salir conclusiones que afectan notablemente a la continuación de la misma, encarezo a todos los Alcaldes que para el mejor orden de los trabajos que hayan de realizarse, comuniquen a este Gobierno antes del cuatro de agosto próximo, el nombre de los Maestros de sus respectivos Municipios que hayan de concurrir a la asamblea y muy especialmente

no civil de esta provincia en el día 9 del mes de junio, a las doce y diez, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hierro llamada Elena, sita en término de Rodirol, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la veleta de la Iglesia de Rodirol, y desde él se medirán 700 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al O., la 1.ª; de ésta 800 al S., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 800 al N., la 4.ª; y de ésta 800 al O., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.856. León, 23 de junio de 1926.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Bernardo Lascomett Domecq, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de grafito llamada José María, sita en el paraje Gabanceira, término de Frieria, Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de una finca (hoy viñedo), del vecino de Requejo, Amaro Valle, donde existe una fuente; dicho punto se fija con las tres vinales de referencia, una a la Peña Folcoira de la Sierra, en La Encina de la Lustra, S. 32° O.; otra a La Peña del Páramo de Barosa, en su vertiente al estrecho, S. 22° O.; y la otra, al pico más alto de la Peña de Ferradillo, y desde él se medirán 150 metros al S., 30° O., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al O., 30° N. la 1.ª; de ésta 200 al N., 30° E. la 2.ª; de ésta 1.000 al E., 30° S.

la 3.ª; de ésta 200 al S., 30° O., la 4.ª; de ésta con 500 al O., 30° N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador en perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de León que han resultado deudores al Tesoro en la liquidación practicada en cumplimiento del Real decreto de 12 de abril de 1924, a los cuales han sido formados los conciertos que determina el artículo 4.º del citado Real decreto, y que por Real orden fueron aprobados por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, con fecha 7 del actual.

AYUNTAMIENTOS	Cantidades adeudadas al Tesoro.		Importe de los respectivos presupuestos.		Número de anualidades
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Arganza	402	98	17.589	201	2
La Puebla de Lillo	325	90	11.597	500	2
Paradaseos	523	97	12.069	300	2
Santa Colomba de Curueño	468	86	22.200	250	2

Madrid, 7 de julio de 1926.—El Director General, Arturo Forcat.—Aprobado, C. Sotelo.—Rubricado.—Es copia.—El Jefe de la Sección, Mariano del Valle.—Rubricado.

Es copia:
El Tesorero-Contador,
V. Polanco.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

Anuncio oficial

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a concurso la adquisición del instrumental necesario para la instalación completa de la Casa de Socorro de esta ciudad, y aprobadas las bases de dicho concurso por la Comisión en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, se hace saber al público en general y especialmente a los interesados por el anuncio presente, que el concurso de referencia será por pliegos cerrados y se celebrará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio y de las mencionadas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la fecha y hora que se determinará por medio del anuncio correspondiente, con sujeción al mencionado pliego, que así mismo se publica en el referido periódico oficial.

Se hace igualmente saber que las bases dichas, con expresión de la

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.856. León, 3 de junio de 1926.—Pío Portilla.

2.ª La licitación será por pliegos cerrados, y la persona que resulte adjudicataria de la misma queda obligada, una vez hecha la adjudicación definitiva por la Comisión municipal permanente, y en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la referida adjudicación, a efectuar el depósito del 10 por 100 del importe total en que el concurso sea adjudicado. Este depósito quedará a disposición del Ayuntamiento, en calidad de fianza, hasta después de la aceptación de la última entrega de instrumental realizado por el contratista.

3.ª El referido depósito habrá de efectuarse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósito o sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores que determina el art. 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, computándose los valores al precio de cotización.

4.ª La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa prescindiendo del importe de cada oferta, o de rechazar todas las que se presenten.

4.ª El adjudicatario no podrá hacer cesión del concurso en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, que accederá o no a la concesión, según lo estime conveniente.

6.ª El adjudicatario queda obligado a entregar al personal facultativo de la Casa de Socorro, en el plazo de quince días, a contar de la adjudicación definitiva, todo el material objeto de la citada relación. La falta de la entrega, transcurrido dicho plazo, será causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

7.ª Queda el contratista obligado a poner a disposición del Ayuntamiento el personal preciso para el montaje de los aparatos que así lo exijan, e igualmente a realizar las pruebas necesarias.

8.ª En cada proposición se presentará por el concursante relación detallada del instrumental objeto del concurso, con el precio de cada aparato, efectos, serie de instrumentos, etc., y detalles pertinentes.

9.ª El pago del importe total del material que figura en la relación que obra en el expediente del concurso se efectuará en dos años a partir del ejercicio económico actual, abonándose en cada ejercicio la cantidad equivalente a la mitad del total importe en que el concurso fuere adjudicado. El valor del ins-

trumento que ha de prestar el adjudicatario y del modelo de proposición para optar al concurso, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior al de la celebración del concurso, de diez y media a doce de la mañana, debiendo presentarse los pliegos de proposición en dichas oficinas de Secretaría durante el mismo plazo.

El concurso se celebrará conforme a lo prevenido en el art. 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y teniendo en cuenta los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal.

León, 20 de julio de 1926.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Bases del concurso para la adquisición del instrumental necesario con destino a la Casa de Socorro de esta ciudad.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de León, abre un concurso para la adquisición del instrumental necesario con destino a la Casa de Socorro, de conformidad con la relación que obra en el expediente de dicho concurso.

tramental servido que no se haga efectivo por la Caja municipal después de la aceptación correspondiente devengará un interés del 5 por 100 anual. El Ayuntamiento podrá, si le conviniere, abonar el total importe en menos tiempo del fijado en esta base.

10. La aceptación del instrumental objeto de la relación citada se hará en virtud de certificación del personal facultativo de la Casa de Socorro, expresiva de que el material es útil y reúne todas las condiciones debidas para el servicio a que respectivamente está destinado. Las certificaciones se expedirán dentro de los ocho días siguientes a cada entrega, siendo necesario este requisito para cada entrega que se efectúe, y no se abonará el importe del material no aceptado.

11. Todos los pagos de este concurso se hallan sujetos al impuesto del 1.20 por 100 sobre las cantidades líquidas abonables.

12. El contratista queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si el contrato los devengara, y el de cualquier otra contribución o impuesto, debiendo presentarse en la oficina liquidadora en el plazo legal.

13. El concurso se celebrará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento transcurridos

veinte días de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia, y en la fecha en que se señale por medio del oportuno anuncio. El acto se celebrará bajo la Presidencia de la Alcaldía o del Concejal en quien ésta delegue asistido por otro señor Concejal designado por la Comisión municipal permanente, y con sujeción al art. 15 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924. Las presentes bases y la lista o relación del instrumental objeto del concurso, se hallan en las oficinas de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, todos los días laborables que medien desde la publicación de las bases hasta la fecha anterior a la del concurso.

14. El plazo para la presentación de pliegos de proposición será el mismo expresado en la base anterior.

15. El rematante renuncia al fuero de su Juez y domicilio para todos los incidentes a que este concurso pueda dar lugar, sometiendo-se a los Tribunales de esta capital. Si a la licitación acudieran apoderados, será elstrado bastanteador de sus poderes el que la Comisión municipal permanente designe.

16. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del Estado de la clase octava, con un timbre del im-

puesto municipal de 0,25 pesetas, debiendo ajustarse al siguiente modelo de proposición.

Modelo de proposición

Don que vive, enterado de las condiciones del concurso para la adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento de León, del instrumental necesario con destino a la instalación completa de la Casa de Socorro de dicha ciudad, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, en, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a realizar la entrega del material citado con estricta sujeción a ellas, por el precio total que resulta de la adjunta relación detallada y cuya suma es pesetas (toda la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

Alcaldía constitucional de Campazas

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento prorrogar el presupuesto de 1925-26 para el ejercicio trimestral de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Campazas 19 de julio de 1926.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal

ordinario para el ejercicio de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Carracedelo, 16 de julio de 1926. El Alcalde, David Pérez.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, pueden formularse las reclamaciones que ocrean justas.

Cimanes del Tejar 19 de julio de 1926.—El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Fabero

Al finalizar el mes, contante desde la publicación de esta anuncio, se venden en pública subasta una parcela de terreno, propia del Ayuntamiento, al sitio denominado del Cubillo, de cabida diez y seis áreas, limitada por el Norte y Este, tierra de Juan A. Guerra; Sur y Oeste, arroyo; en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, el

expedirse nuevo permiso al mismo; si el permiso de conducir fuese retirado por las Autoridades temporalmente, las Jefaturas de Obras públicas no podrán expedir duplicados de esta clase de permisos durante el periodo de tiempo por el cual hubiesen sido retirados aquellos.

f) En el Negociado de Estadística de la Dirección General de Obras públicas, se llevará un registro general de vehículos con motor mecánico de toda España, para cuyo efecto, los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias remitirán a dicho Centro, mensualmente, las altas y bajas que haya en cada caso.

El Real Automóvil Club de España remitirá mensualmente a las Jefaturas de Obras públicas los impresos necesarios, para que dichos Centros los devuelvan, después de consignar en ellos cuantos datos figuren respecto a los vehículos matriculados en el mes precedente, y las bajas o alteraciones que hayan sido notificadas a las Jefaturas de Obras públicas o comprobadas por éstas.

Estas devoluciones deberán efectuarse, obligatoriamente, dentro de los quince días primeros de cada mes.

El Real Automóvil Club de España y entidades afiliadas al mismo, podrán gestionar en las Jefaturas de Obras públicas cuanto

sea necesario para obtener las inscripciones de automóviles y certificaciones de aptitud de sus asociados, ostentando a estos efectos la representación de los mismos.

g) Se autoriza a las Corporaciones oficiales, al Real Automóvil Club de España y a todas las demás Asociaciones reconocidas oficialmente, para tomar de los registros generales y provinciales todos los datos que puedan interesarlas.

h) Las Corporaciones, el Real Automóvil Club de España y las demás Asociaciones reconocidas oficialmente, están obligadas a proporcionar a las Jefaturas y a la Dirección general de Obras públicas, todos los datos relativos a vehículos y a conductores, así nacionales como extranjeros, que puedan interesar por el concepto de seguridad en la circulación, defensa nacional o por cualquier otro motivo.

i) Un resumen de las inscripciones y anotaciones en los registros se publicará mensualmente en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Artículo 8.º a) Los propietarios de automóviles están obligados, bajo su responsabilidad, a dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se halle el vehículo, de los accidentes, repara-

ciones y reformas de gran importancia (como cambio de motor, transformación del coche en camión o viceversa, destino al servicio público, etc.) que sufra cada vehículo, a fin de que el Ingeniero Jefe ordene el nuevo reconocimiento, y también darán cuenta de todo cambio de propiedad.

b) Normalmente, además, deberán presentarse a nuevo reconocimiento los vehículos, de cualquiera categoría, destinados al servicio público de viajeros, o al transporte de mercancías, anualmente o en menor plazo, si así se consignó en el permiso. Los reconocimientos que se efectúan anualmente serán los únicos que devengarán honorarios.

Estos reconocimientos habrán de verificarse precisamente en las provincias en donde se hallen los vehículos. Cuando una Empresa de servicios públicos tengan diversos coches o camiones en líneas distintas de la capital de la provincia, el reconocimiento anual de los vehículos pertenecientes a la misma se efectuará en una sola visita, a fin de reducir el mínimo el número de días que el funcionario devengue.

La notificación de modificación de un vehículo o de cambio de propiedad, deberá hacerse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que se halle el interesa-

día 21 de marzo de 1926, aplicándose la suma obtenida en las atenciones del presupuesto municipal.
Fabero, 19 julio de 1926.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente prorrogar el presupuesto para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 19 de julio de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales que previenen el Estatuto municipal vigente en su art. 166, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos del Municipio y formulen dentro del expresado plazo, las reclamaciones que crean convenientes.

Hospital de Orbigo, 21 de julio de 1926.—El Alcalde, Leopoldo García.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

Las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento aprobadas por

el Pleno, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, a fin de oír onantes reclamaciones se presenten por los interesados.

Santa Cristina de Valmadridal, a 8 de julio de 1926.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Aprobada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la Memoria de la prórroga del presupuesto de 1925-26 para el ejercicio especial de transición del 2.º semestre de 1926, y formado por la misma el presupuesto para dicho ejercicio, se halla expuesto al público una y otro en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular los ubinitantes de este Municipio las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdepolo, a 10 de julio de 1926. El Alcalde, Hilario Cano.

Junta vecinal de Carracedelo

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, y transcurridos que sean, no serán atendidas.

Carracedelo, 16 de julio de 1926. El Presidente, Inocencio Cardo.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se anuncia por segunda vez, la muerte sin testar de D.ª Balbina Fernández González, natural de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, Partido judicial de la Veella, de estado viuda, edad 63 años, hija de Miguel y de Rosa, que falleció en el pueblo de Garrafe, de este Partido judicial, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés; y se llama a los que se arazan con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos, que do no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar, además, que se han presentado como aspirantes a dicha herencia, D.ª Rosa, D. Francisco, D. Miguel y D. Víctor Orjas González, como herederos de su madre D.ª Ramona González Fernández, hermana de la intestada, o sea por derecho de representación, e igualmente D. José Arroyo López, esposo en primeras nupcias, de la causante D.ª Balbina González y D.ª Encarnación González Fer-

nández, hermana de doble vínculo de repetida causante.

Dado en León, a cinco de julio de mil novecientos veintiseis.—Tomás Pereda.—El Secretario Judicial Licenciado, Luis Gasque Pérez.

Requisitorias

Musecano Román, Antonio, cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Isabel la Católica, num. 18, procesado por estafa, en sumario num. 81 de 1926, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga a contestarse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que su derecho procedan.

Astorga, 16 de julio de 1926.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario, Manuel Martínez.

Albino de Arriba Valcarlos, hijo de Francisco y de María, natural de Basamayor, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Castor Tellesches, del Regimiento de infantería de Zamora, n.º 8, de guarición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 19 de julio de 1926.—El Capitán, Juez instructor, Castor Tellesches.

Imp. de la Diputación provincial.

do, quedando dicho funcionario obligado a dar cuenta del cambio de propietario o modificación sufrida por el vehículo, a la provincia que hubiera autorizado por primera vez la circulación del vehículo.

Los Ingenieros Inspectores de automóviles tendrán facultades inspectoras, en relación con los destinados al servicio público y al transporte de mercancías; desde el punto de vista del funcionamiento mecánico de los mismos, vendrán asimismo obligados a denunciar ante los Ingenieros Jefes de Obras públicas respectivos, cuantas infracciones observen contra lo dispuesto en el presente Reglamento, y a este fin se les dotará del oportuno carnet de identidad.

c) Los vehículos que sufran nuevo reconocimiento con arreglo a lo dispuesto en este artículo, continuarán con el mismo número de matrícula.

Artículo 9.º Las tarifas aplicadas al reconocimiento de vehículos con motor mecánico, así como los exámenes de conductores y expedición de los permisos respectivos, serán las siguientes:

Reconocimientos

DESIGNACION	CATEGORIAS	
	1.ª	2.ª y 3.ª
	Pesetas	Pesetas
Por el primer reconocimiento y prueba de un vehículo comprendida la certificación de su resultado.....	12	27
Por el primer reconocimiento y prueba de un vehículo retirado de la circulación, comprendida la certificación de su resultado.....	8	18
Por el primer reconocimiento y prueba de un vehículo normal (Art. 8.º, b)...	5,50	18
Expedición de un duplicado en caso de extravío.....	2	4

Nota.—Además deberán abonarse en las Jefaturas de Obras públicas cuatro pesetas,

por la libreta y formación del expediente en los primeros reconocimientos, tres en los posteriores y dos en la expedición de un duplicado, además de la póliza para el permiso o para el duplicado.

Exámenes de aptitud

DESIGNACION	CATEGORIAS	
	1.ª	2.ª y 3.ª
	Pesetas	Pesetas
Por examen de aptitud para conducir vehículos, comprendida la certificación de su resultado....	8	15
Expedición de un duplicado en caso de extravío.....	2	2

Nota.—Además, deberán abonarse en la Jefatura de Obras públicas tres pesetas por la libreta y formación del expediente para el permiso y dos para el duplicado, y, además, entregar la póliza para el permiso o para el duplicado.

Si las peticiones de permiso para conducir vehículos de varias categorías no se li-